CIUDADANO

REGISTRADOR MERCANTIL TERCERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA.

SU DESPACHO.

Yo, Angela Coromoto Vera Mavares, Venezolana, mayor de edad, con cedula d identidad N.- V-15.938.978, domiciliada en esta ciudad y Municipio Autónomo Maracaibo del Estado Zulia; debidamente autorizada por el Acta Constitutiva Estatutos de la firma Mercantil GALERIA Y MARQUETERIA EL CABALLETE COMPAÑIA ANONIMA, ante usted ocurro respetuosamente con el fin de solicitar la inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo del Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa GALERIA Y MARQUETERIA EL CABALLETE COMPAÑÍA ANONIMA.

Consigno Acta Constitutiva de la Firma Mercantil GALERIA Y MARQUTERIA EL CABALLETE C.A, con el capital suscrito y pagado de TREINTA MIL EXACTOS (30.000,00) íntegramente suscrito y pagado según COMPROBANTE DE DEPOSITO que se acompaña a fin de que sea tramitada su inscripción y registro por ante esa Oficina a su cargo. Solicito, una vez cumplido los trámites de Ley, me expida dos copias certificadas a los efectos de su respectiva publicación.-

Es Justicia Maracaibo, fecha de su presentación.

ACTA CONSTITUTIVA ESTATUTOS DE LA FIRMA MERCANTIL MARQUETERIA Y GALERIA EL CABALLETE COMPAÑÍA ANONIMA.

Nosotros **JOSE CANDELARIO GARCIA GOMEZ**, mayor de edad, casado, Venezolano, comerciante, con cedula de identidad N° V- 4.758.564, y **ANGELA COROMOTO VERA MAVARES**, mayor de edad, casada Venezolana, abogada, con cedula de identidad N° V-15.938.978, ambos domiciliados en la Ciudad y Municipio Autónomo de Maracaibo del Estado Zulia; por medio del presente documento declaramos: que hemos convenido en celebrar una Sociedad Mercantil con las características de Compañía Anónima la cual se regirá por la siguiente Acta Constitutiva, la cual es redactada con suficiente Amplitud para que sirva de Estatutos a la sociedad. **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 1:** La Sociedad se denominara MARQUETERIA Y GALERIA EL CABALLETE COMPAÑÍA ANONIMA y tendrá su domicilio en la ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia, sin perjuicio de que pueda establecer, agencias o sucursales en el Interior del País o en el Exterior.- **ARTÍCULO 2:** El objeto principal de la compañía será todas las actividades en trabajo de ebanistería, molduras, litografías, oleos, antigüedades, marcos de estilos exclusivos pintados en gran variedad de colores, dorados de madera al natural, vidrio corriente y sin reflejo, a la medida, moldura de barras, marcos para espejos, bastidores para lienzos monturas de afiches, retratos, diplomas y marquetería en general, pinturas al oleo originales, oleografías, restauración de marcos de estilo y en general podrá dedicarse a realizar cualquier otra actividad de licito comercio. **ARTICULO 3:** La duración de la Sociedad será de Cuarenta (40) años, prorrogables por periodos de igual duración siempre y cuando la Asamblea de socios no decidiere lo contrario con seis (6) mese de anticipación por lo menos al vencimiento de cada periodo. **DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES. ARTÍCULO 4:** El capital de la Sociedad es de **TREINTA MIL EXACTOS (30.000,00),** dividido en **UN MIL (1.000)** acciones al portador, cuyo capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la Siguiente forma: **JOSE CANDELARIO GARCIA GOMEZ,** antes identificado, suscribe y pago **QUINIENTAS ACCIONES (500)** y **ANGELA COROMOTO VERA MAVARES,** suscribe y paga **QUINIENTAS ACCIONES (500)** tal como consta en Inventario de Bienes, que al efecto, anexamos a la presente Acta Constitutiva. **ARTICULO 5**: Las acciones son nominativas de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Cada acción da a su titular derecho d propiedad sobre el activo social y sobre las utilidades en proporción al número de acciones emitidas y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos da derecho a un voto en la Asamblea.- **ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 6**: La Sociedad será administrada por **JOSE CANDELARIO GARCIA GOMEZ** en su condición de Presidente y como Vice- presidente **ANGELA COROMOTO VERA MAVARES,** deberán actuar dos cualquiera de ellos en forma conjunta. **ARTICULO 7:** Son atribuciones de los Directores, obrando conjunta o separadamente. a) Representar a la Compañía en juicio o fuera de el, pudiendo ejercer y otorgar los más amplios poderes de Administración a las personas que ellos consideren convenientes, así como también nombrar Apoderados Judiciales que representen y defiendan intereses de la Compañía en Juicio o fuera de el, pudiendo otorgarle los correspondientes Poderes en la forma más amplia en cuanto a derecho se requiere, pudiendo ejercer los recursos tanto Ordinarios como Extraordinarios que el Ordenamiento Jurídico y Administrativo legal vigente le concede, para la mayor defensa de sus interese; b) Separadamente, convocar las Asambleas Generales de Accionistas ya sean Ordinarias como las Extraordinarias; c) Fijar los gastos generales de administración; d) Celebrar toda clase de contratos y convenios tales como arrendamientos, ventas, permutas, hipotecas, prendas, prestar fianzas, avalar sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo comprar o gravar en forma amplia estos últimos; e) Remover y emplear a personas de su confianza dentro de la Administración de la Sociedad, pudiendo remover a cualquiera de los empleados al servicio de la Compañía, y fijar la remuneración de los mismos, nombrar y contratar a los empleados de la Empresa y fijar su respectiva remuneración; f) Supervisar y contratar la contabilidad de la Sociedad, nombrando al contador de la misma; g) Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas al Balance y su Informa sobre la Administración y marcha de los negocios de la Compañía; h) Determinar el empleo de los fondos de reserva colocándolos de la manera establecida en el Artículo 262 del Código de Comercio y determinar los medios, distribuir y ordenar su pago; mediante acuerdo de la asamblea de accionistas, previa opinión del comisario l) En general, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones que estimen convenientes para la buena marcha de los negocios de la Compañía.- **DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 8:** La Asamblea General de Accionistas, regularmente constituida, representa la totalidad de los accionistas. Sus deliberaciones y decisiones dentro de los limites de sus facultades, son obligatorias para los que no hayan concurrido.- **ARTICULO 9:** Las Asamblea de Accionistas, serán Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por la prensa con ocho (8) días de anticipación por lo menos al fijado para el día de la reunión, sin embargo, cuando esté representado la totalidad del Capital Social, podrán efectuarse la Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sin el cumplimiento del requisito a que se contrae este Articulo, pero mediante convocatoria personal.- **ARTICULO 10:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá un día cualquiera dentro del primer trimestre de cada año en la sede social. Esta Asamblea tendrá las atribuciones fijadas en la ley.- **ARTICULO 11**: La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por los ADMINISTRADORES, o cuando así lo exija un número de accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Capital Social.- **ARTICULO 12:** Toda Asamblea, ya sea Ordinaria o Extraordinario se considerara válidamente constituida si a ella no concurrieran un número de accionistas que representen por los menos mas de la mitad del capital social.- Si en la oportunidad fijada para la reunión no número de accionistas con la representación exigida, se procederá con lo dispuesto en los Artículos 279 y 281 del Código de Comercio.- **ARTICULO 13**: Las decisiones d la Asamblea solo serán validas cuando obtengan la aprobación de un número de accionistas que representen por lo menos mas de la mitad del capital social.- A este efecto cada accionista tendrá tantos votos cuantos sean las acciones que posea o representen.- **ARTICULO 14:** El año económico de la Sociedad, comienza el día Primero (1) de Enero de cada año y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese mismo año.- Excepto el primer año económico de la Sociedad que comenzara a partir de la fecha de su constitución, y culminara el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Uno (2001). El día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año se cortaran las cuentas y se formara el Balance general, todo lo cual pasara al Comisario y su Informe a la asamblea de Accionistas.- **ARTICULO 15:** Verificado el Balance de las utilidades liquidas de cada periodo, se repartirán de la manera siguiente: 10% para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir un 15% del Capital Social; el 5% destinado para la amortización de maquinarias, mobiliario, útiles y enseres de la Compañía, 5% para formar un Fondo de Garantía en relación con las cuentas dudosas e incobrables a juicio de los Administradores; el dinero restante para ser distribuido entre los Accionistas en forma de dividendos.- **DE LOS COMISARIOS. ARTÍCULO 16:** La Asamblea General Ordinaria designara un comisario Principal y un Suplente, quienes tendrán las atribuciones que les señale el Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos.- **ARTÍCULO 17**: La remuneración del Comisario será fijada por los directores.- **DISPOSICIONES FINALES. ARTÍCULO 18**: Estos Estatutos son obligados para todos los accionistas y los mismos no podrán ser reformados sino mediante al voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social.- **ARTÍCULO 19:** En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea queda investida de los más amplios poderes y cuando regularmente sea convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurran.- **ARTICULO 20:** Para el primer periodo de la Sociedad que comienza al Registro de esta Acta Constitutiva en el Registro Mercantil, se designa como PRESIDENTE al accionista **JOSE CANDELARIO GARCIA GOMEZ**, y como VICE- PRESIDENTE a la accionista **ANGELA COROMOTO VERA MAVARES,** antes identificados. Se designa como Comisario a la ciudadana **MARIBEL DEL VALLE MONCADA OSORIO,** Venezolana, mayor de edad, soltera, Contador público, con cedula de identidad N° 9.704.234 e inscrita en el C.P.C, bajo el N° 30.254 y de este mismo domicilio. Se autoriza suficientemente a la ciudadana **ANGELA COROMOTO VERA MAVARES,** antes identificada para que realice las gestiones pertinentes a inscripción, selladura de libros, fijación y publicación de la presente Acta por ante la oficina de Registro Mercantil respectivo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**JOSE CANDELARIO GARCIA GOMEZ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**ANGELA COROMOTO VERA MAVARES**